Guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mer
cedes franquezas libertades exenciones preeminencias pre
rrogatiuas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una
dellas que por rrazon del dho oficio deueis hauer y gozar y os
deuen ser guardadas y os rrecudan y hagan rrecudir con todos los
derechos salarios y otras cosas a el anexas y pertenecientes
segun se vso guardo y rrecudio a cada uno de los otros mis rregido
res que an sido y son de la dha uilla todo bien y cumplidamente
sin que falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello en bar
go ni ynpedimento alguno os no pongan ni consientan poner
que yo por la presente os rrecuio al dho oficio y al vso y exer
cicio del y os doy facultad para le vsar y exercer caso
que por los suso dhos o alguno dellos a el no seais admitido
y es mi voluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad
perpetuamente para sienpre jamas para vos y vuestros ere
deros y subcesores y para quien de vos y de ellos obiere titulo voz o
causa y vos y ellos lo podeis ceder rrenunciar y traspasar
en vida o en muerte por testamento o en otra qualquier ma
nera como bienes y derechos vros propios y la persona en
quien subcediere lo aya con las mismas calidades prerroga
tiuas preeminencias y perpetuidad que vos sin que falte cosa
alguna y con el nombramiento o rrenunciacion o disposicion
vra y de quien subcediere en el dho oficio se le aya de despa
char el dho titulo con esta calidad y perpetuidad aunque el que lo rrenunciare no aya bi
bido dias ni horas algunas despues de la tal rrenunciacion
y muera luego al punto que la hiciere y aunque no se presente
antes dentro del termino de la ley y que si despues de vrs
dias o de la persona que tubiere el dho oficio le cubiere de he
redar alguna que por ser menor de hedad o muger no le pueda
administrar ni exercer tenga facultad de nombrar otra
que en el entretanto que es de hedad o la hija o muger se casa